



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 15 DE

NOVIEMBRE DE 2012.

No. 40

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DECRETO No. 334.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DE
NUEVO IDEAL, DGO., PARA ENAJENAR A TITULO ONEROso 57
LOTES A FAVOR DE POSEEDORES QUE LOS OSTENTAN DESDE EL
AÑO 2002.

PAG. 3

DECRETO No. 335.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL EJECUTIVO DEL ESTADO,
PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE CON
UNA SUPERFICIE DE 10,292.48 M² UBICADO EN BOULEVARD
DOLORES DEL RIO ESQUINA CON PREDIO CANOAS, SIN
NUMERO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DE
LA "UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO".

PAG. 13

ACUERDO No. 5.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO,
POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES A LOS PLAZOS PARA EL
PERIODO DE PRECAMPANAS Y CAMPAÑAS ESTABLECIDOS EN LA
LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y SE ESTABLECE
EL CRONOGRAMA ELECTORAL.

PAG. 21

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-910043997-N9-2012, EXPEDIDA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

PAG. 31

CONVOCATORIA No.
018.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-910006991-N18-2012, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ABASTO Y ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION PARA UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

PAG. 32

INFORME
TRIMESTRAL.-

SOBRE LA INTEGRACION DE LA DEUDA PUBLICA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

PAG. 33

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR JUAN GONZALEZ IBARRA Y OTROS EN CONTRA DE LA C. MARIA DEL CARMEN CORRAL BARRAZA Y OTRAS DEL Poblado PREDIO "SAN PEDRO DEL EPAZOTE", MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE NULIDAD DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES AGRARIAS.

PAG. 34

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 35



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 septiembre del presente año, el C. Profesor Ernesto Velázquez Velázquez, Presidente Municipal del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título oneroso, **57 lotes a favor de poseedores que los ostentan desde el año 2002**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión que Dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se alude en el proemio del presente, dió cuenta que la misma tiene como intención obtener de esta Representación Popular, la venia para la desincorporación del Régimen de Bienes del Dominio Público del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., los inmuebles ubicados en los fraccionamientos VIVAH Primera Etapa y VIVAH Segunda Etapa de la Cabecera Municipal de Nuevo Ideal, Durango, y consecuentemente la enajenación a título oneroso a favor de los posesionarios de dichos inmuebles.

SEGUNDO. La iniciativa en mención tiene como sustento los Acuerdos del Ayuntamiento tomados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo, celebradas en fechas 14 de junio, 06 y 17 de agosto y 07 de septiembre del año en curso, mismas que fueron aprobadas en forma unánime, para remitir a este Congreso la solicitud de enajenación de los terrenos propiedad municipal a favor de posesionarios, quienes desde hace varios años han solicitado de manera urgente la regularización de los lotes que se ubican en esa cabecera municipal, con el propósito de contar con una vivienda que les permita dar cobijo y protección a sus familias.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

H. LXIV LEGISLATURA

TERCERO.- En fecha 16 de octubre de 2001, el Ejido La Magdalena de Nuevo Ideal Durango, donó una superficie de trece mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, con ochenta y cinco centímetros, al municipio de Nuevo Ideal, Dgo., ello con el fin de dotar de predios a diversos ciudadanos de ese municipio, toda vez que no contaban con un terreno para construir su patrimonio, por lo que, desde esa fecha los poseedores ya han construido en dicho predio sus viviendas, sin embargo no cuentan con escrituras que los acredite como los verdaderos dueños.

CUARTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en sus artículos 4 y 3, respectivamente establecen que toda familia tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, además disponen que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. En tal virtud, la Comisión con el propósito de coadyuvar a avanzar en este tema, coincide con el autor de la iniciativa, ya que como se desprende de la misma, las personas a quienes se les enajenarán los terrenos, contribuirán al municipio, haciendo más favorables las condiciones de la hacienda pública municipal, propiciando así la mejora de los servicios y programas públicos municipales.

QUINTO. El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, establece la facultad de este Congreso para autorizar a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupó y tal como se expone con anterioridad, las familias solicitantes desde hace varios años cuentan con la posesión de lotes, incluso con pies de casa o hasta construidas sus viviendas en su totalidad; en tal virtud, la dictaminadora al aprobar el presente, estará coadyuvando con el municipio a responder la demanda social; por lo tanto, en esta ocasión se exenta al Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango, de realizar la pública subasta, toda vez que desde el año 2001 los poseedores de cada predio de la primera etapa del Fraccionamiento VIVAH, realizaron ya un pago por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), y los poseedores de la segunda etapa



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

del Fraccionamiento VIVAH, enteraron la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pie de casa, a dicho Ayuntamiento; por lo que en esta ocasión se pretende cobrar la cantidad de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), por gastos administrativos a cada uno de los propietarios de los lotes que se pretenden enajenar.

SEXTO. El predio es propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, lo cual se acredita con la Escritura Pública expedida por la C. Licenciada Graciela Ortega Silerio, Notario Público número 1 de Canatlán Durango, de fecha 16 del mes de octubre de 2001, con una superficie de trece mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros, donde se acredita la donación que realizara el Ejido la Magdalena de Nuevo Ideal Durango, al Ayuntamiento del mismo nombre.

A la misma iniciativa se acompañó la Certificación expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Canatlán, Durango, de fecha 29 de agosto de 2012, desprendiéndose de la misma, que se encuentra inscrita a nombre del H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango, en el Lote No. 12 de la manzana No. 8 de la Zona No. 1 del Poblado La Magdalena Mpio. De Nuevo Ideal, Dgo., con una superficie de 13,438.85 (trece mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros), Registro No. 7117, a fojas 244 Fte. del Libro No. 76, de la Escritura Pública de fecha 25 de octubre del 2001.

SÉPTIMO. A la iniciativa se acompañó el Plano de localización de dicho predio mismo que se encuentra fraccionado en 60 lotes, y que en total concuerda con la superficie de trece mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros; sin embargo se aclara que del total de la superficie únicamente se pretende desincorporar del servicio público del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, la cantidad de doce mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros, toda vez que es la superficie que corresponde a la construcción de las 57 viviendas de aquellas personas que lograron acreditar su legal posesión; dentro del plano de localización se observa



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

que al noreste colinda con calle Sin Nombre, al sureste con Avenida la Magdalena y al Suroeste con calle 50 Aniversario.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 334

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., para que desincorpore del servicio público, la superficie de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, y realice la ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE 57 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL a favor de los poseicionarios, que enseguida se enumeran:

RELACIÓN DE POSESIONARIOS DEL FRACCIONAMIENTO VIVAH PRIMERA ETAPA

	NOMBRE	No. DE TERRENO
1	Mauricio Gutiérrez Aguirre	1
2	Juan Carlos Torres Rodríguez	2
3	María Teresa González Vargas	3



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

4	María Cecilia Vargas Soto	4
5	Ma. Concepción Barragán Alvarado	5
6	Julia Méndez Aguirre	6
7	Jesús Rocha Ontiveros	7
8	J. Asunción Valles Rodríguez	8
9	Claudio Ávila Fernández	9
10	Ma. Dolores Vargas Valenzuela	10
11	Jesús José Aguirre Franco	11
12	Leobardo Valdivia Corral	12
13	Gabriela García Barragán	13
14	Andrés Guerrero Martínez	14
15	Hermelinda Marrufo Hernández	15
16	María Félix Cigarroa Betancourt	16
17	Juan Manuel Salazar Rivera	17
18	Héctor Alejandro Contreras Amaro	18
19	María Isabel Montenegro	20
20	María de Jesús Andrade Güereca	21
21	José Pedro Díaz Villanueva	22
22	Patricia Vargas Carrillo	23
23	Héctor Gurrola Gutiérrez	24
24	Elizabeth Betancourt Estrada	25
25	Griselda Soto Nevarez	26
26	Luis Alberto Díaz Güereca	28
27	Maximiliano Vargas Ortega	29
28	Juan Manuel Maturino Valenzuela	30
29	Jesús Astorga	31
30	Linda Miriam Walkup Ramírez	32
31	Yolanda Ledesma Ávalos	33
32	Néstor Daniel Betancourt Barragán	34
33	Teresa Vargas García	35
34	Marco Antonio Barragán Ávila	36
35	Protacio Cháidez Corral	37
36	María Inés Soto Vargas	38



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

37	Marcela Estrada Andrade	39
38	Jassiel Fernando Ortiz Zamudio	40

**RELACIÓN DE POSESIONARIOS
DEL FRACCIONAMIENTO VIVAH SEGUNDA ETAPA**

39	Alma Rosa Andrade Carrasco	41
40	José Vidal Alday Herrera	42
41	Luis Manuel Lomas Astorga	43
42	José Miguel Ruiz García	44
43	María Concepción Salazar Cortez	45
44	Guillermo Salazar Díaz	46
45	Alma Delia Barraza Aguirre	47
46	Mario Alberto Hernández	48
47	Marcela Maturino Aguirre	49
48	Mariza Vargas Valenzuela	50
49	María Guadalupe Salazar Martínez	51
50	Teresa de Jesús Aguirre Moreno	52
51	Verónica Rosales Herández	53
52	Gabriela Isabel Valadez Aldana	54
53	Anita López González	55
54	Sandra Micaela González Barragán	56
55	Alfredo Omar Pérez Burciaga	57
56	Ma. Cristina Coronado González	58
57	Rosa María Segura Batres	60

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación a que alude el artículo primero de este decreto, se realizará a título oneroso, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), por lote, como cuota de recuperación de gastos administrativos, ya que en el año de 2001, cada posesionario de la primera etapa del Fraccionamiento VIVAH del Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango, pagó a



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

dicho municipio la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.); y cada uno de los poseicionarios de la segunda del Fraccionamiento VIVAH realizaron el pago de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.), también a dicho Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Los lotes cuya enajenación se autorizarán serán incorporados al régimen de dominio privado.

ARTÍCULO CUARTO. Los nuevos contribuyentes se obligan a realizar puntualmente el pago del impuesto aprovechando los descuentos y prestaciones que considera la Ley de ingresos de Nuevo Ideal, Durango registrando previamente su propiedad ante las instancias correspondientes, a fin de que les sea asignada su clave catastral.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta traslación de dominio, serán exentados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEXTO. En la enajenación de los inmuebles que realice el Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., a los poseicionarios de los mismos, no se requerirá el otorgamiento de escritura ante notario público. El documento que contenga la enajenación, tendrá el carácter de escritura pública y deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y el particular adquiriente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los poseicionarios de los inmuebles tendrán hasta el último día del 31 de octubre del año 2012, para realizar el pago de \$300.00 (trescientos



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

pesos 00/100 M.N.), al Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Dgo., por concepto de trámites administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO. El Ayuntamiento se obliga a realizar los ajustes numéricos en la Ley de Ingresos y en la Cuenta Pública Municipal correspondiente, conforme a los ingresos generados con motivo de la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO. Inscribase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Canatlán, Dgo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Quedan a salvo los derechos de las personas que hayan obtenido de forma primigenia algún lote de los autorizados a través de esta enajenación a título oneroso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.



DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
PRESIDENTA.

LXV LEGISLATURA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
SECRETARIA.

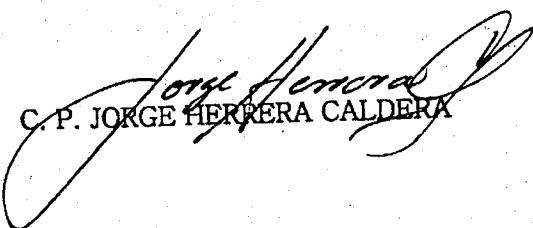
DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 18 de septiembre del presente año, el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita a esta Representación Popular, **autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 10,292.48 M², ubicado en Boulevard Dolores del Río esquina con Predio Canoas sin número, Propiedad del Gobierno del Estado, a favor de la “Universidad Juárez del Estado de Durango”**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles, propiedad del Estado.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Durango, según antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, mediante Decreto de expropiación publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 46 de fecha 8 de diciembre de 1968, Tomo CXXXIX, adquirió un inmueble en la Ciudad de Durango conocido como predio “Las Canoas” con una superficie de 174,177.45 M², ubicado en Boulevard Dolores del Río, esquina con Predio Canoas sin número, Decreto inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción numero 54 a foja 49 del Tomo 1 de Gobierno del Estado, con fecha 02 de enero del 1969, de la cual se segregara una superficie 10,292.48 M², misma que es la que se pretende enajenar a título gratuito en esta ocasión a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

TERCERO.- Es pertinente precisar que en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Número 44, Tomo CXLVIII, de fecha 3 de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV. LEGISLATURA

junio de 1973, se publicó el Decreto número 246, por medio del cual se autorizó al Gobierno del Estado de Durango, para que llevara a cabo la cesión a título gratuito de una superficie de 10,255.48 M², ubicado en Boulevard Dolores del Río esquina con Predio Canoas sin número, segregada del predio conocido como "Las Canoas" a favor de la Secretaría de Educación Pública, a fin de establecer en dicha superficie la Escuela Comercial Práctica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, sin embargo de dicha autorización, no se llevó a cabo la desincorporación de la superficie antes citada, por tanto no se ha realizado ningún cambio de propietario, en la propiedad del Gobierno del Estado antes mencionada, como se acredita con el certificado de liberación de gravamen expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin embargo, si se realizó la edificación de la Escuela Comercial Práctica de la Universidad Juárez del Estado.

CUARTO.- Que debido a la reforma administrativa integral que el Gobierno Federal emprendiera en el sexenio de 1970-1976, en virtud de la necesidad de regionalizar la función de la Secretaría de Educación Pública a lo largo del País, se fueron originando diversos cambios a esta Institución Pública y fue en 1993, cuando finalmente correspondió al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, encargarse de la administración de los servicios educativos y siendo en el año 2000, cuando se denominó como Secretaría de Educación del Estado de Durango, de modo que dicha Secretaría, alude a una dependencia del Gobierno Federal, ajena al patrimonio de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

En este orden de ideas y a fin de ofrecer mayor claridad en nuestros argumentos se trascibe el Decreto número 246, de fecha 3 de junio de 1973, en la parte que interesa: "Artículo Primero.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga donación a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública, de la fracción del terreno del predio "Las Canoas" con superficie de 10,255.24 M², con el exclusivo objeto de que se edifique en esa fracción de terreno una Escuela Comercial Práctica dependiente de dicha Secretaría con las siguientes colindancias: Al norte en una línea de 89.30 metros con la escuela "Margarita Maza de Juárez"; al sur en una línea de 153.70 metros con calle sin nombre; al oriente en una línea de 92.50 metros con la Acequia Grande y al poniente en una línea de 54.20 metros con calle sin nombre".



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Como se observa la intención primordial del Gobierno del Estado es dotar de seguridad jurídica respecto del patrimonio a la Escuela Comercial Práctica, ya que entregó materialmente dicho terreno pero desafortunadamente no se logró materializar completamente el objetivo, toda vez, que inicialmente dicha Escuela Comercial Práctica dependía del Instituto Juárez y por motivos ajenos al propio Gobierno Estatal nunca se escrituró dicho terreno, es por ello y en virtud de que actualmente la citada Escuela Comercial pertenece a la Universidad Juárez del Estado de Durango y al no violentar dicho Decreto en comento, es necesario abrogarlo y otorgar de nuevo dicha superficie a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango y consolidar su patrimonio, ya que no presenta ninguna afectación a dicha Escuela Comercial Práctica.

Por consiguiente resulta necesario abrogar el Decreto número 246, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Número 44, Tomo CXLVIII, de fecha 3 de junio de 1973, donde la H. LII Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública la superficie precitada, para que esta Asamblea esté en posibilidad de autorizar la presente enajenación a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para que lo destine a la Escuela Comercial Práctica.

QUINTO.- Del análisis de la documentación que se acompañó a esta iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- a) Carta de liberación de gravamen expedida por la C. Martha Alicia Ruiz Martínez, Secretario de la Dirección del Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la cual hace constar que a la fecha no aparece reporte de gravamen alguno del Terreno ubicado en el Sector Noroeste de esta Ciudad, conocido con el nombre de "Las Canoas", con una superficie de 174,177.45 M², registrada a nombre del Gobierno del Estado, bajo la inscripción 54, de foja 49, del Tomo 1 de Gobierno, con fecha 2 de enero de 1969, misma de la cual se segregara la superficie de 10,292.48 M², que en esta ocasión se pretende enajenar.
- b) Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Número 46, fecha 8 de diciembre de 1968, Tomo



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

CXXXIX, mediante el cual se publicó el decreto expropiatorio Número 441, en el cual el terreno ubicado en el Sector Noroeste conocido con el nombre "Las Canoas" de acuerdo al considerando sexto del mismo con sus derechos y anexidades pasa a ser ocupado en definitiva por el Gobierno del Estado para la realización de diferentes obras, en lo que interesa escuelas.

- c) Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 44, fecha 3 de junio de 1973, Tomo CXLVIII, mediante el cual se publicó el Decreto Número 246, el cual contiene autorización de la H. LII Legislatura al Ejecutivo del Estado para que haga donación a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública, de la fracción de terreno del predio "Las Canoas" con superficie de 10,255.24 M², con el exclusivo objeto de que se edifique en esa superficie una Escuela Comercial Práctica dependiente de dicha Secretaría.
- d) Se acompañó plano de localización que contiene la superficie a enajenar, expedido por la Dirección General de Catastro, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: del punto 1 al punto 2 en 90.75 metros cuadrados con Boulevard Dolores del Río;

Al Sur: del punto 2 al punto 3 en 155.27 metros cuadrados con calle Predio Canoas;

Al Suroeste: del punto 3 al punto 4 en 54.58 metros cuadrados con Privada Aquiles Serdán;

Al Noroeste: del punto 4 al punto 1 en 137.46 metros cuadrados con Escuela Margarita Maza de Juárez.

SEXTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente donar,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

la Comisión consideró oportuno señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan, por una parte, dar certeza jurídica a la posesión del inmueble que actualmente detenta la Escuela Comercial Práctica, la cual al contar con instalaciones propias, permitirá a dicha Institución, poder inscribirse en el Sistema Nacional de Bachilleratos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 335

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito, a favor de la **"Universidad Juárez del Estado de Durango, una superficie 10,292.48 M², segregados de la superficie 174,177.45 M², propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en Boulevard Dolores del Río esquina con Predio Canoas sin número,** donde actualmente se encuentra edificada la Escuela Comercial Práctica, para que lo dedique a albergar dicha Institución Educativa, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noroeste:** del punto 1 al punto 2 en 90.75 metros cuadrados con Boulevard Dolores del Rio;



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

- **Al Sur:** del punto 2 al punto 3 en 155.27 metros cuadrados con calle Predio Canoas;
- **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4 en 54.58 metros cuadrados con Privada Aquiles Serdán;
- **Al Noroeste:** del punto 4 al punto 1 en 137.46 metros cuadrados con Escuela Margarita Maza de Juárez.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por el beneficiario.

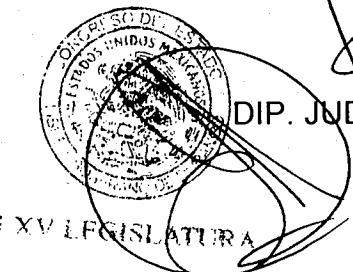
ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Decreto número 246, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, Número 44, Tomo CXLVIII, de fecha 3 de junio de 1973.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.



DIP. JUDITH URENE MURGUÍA CORRAL
PRESIDENTA.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
SECRETARIA.

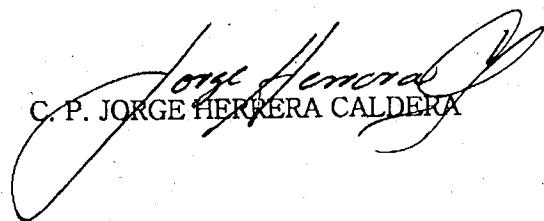
DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

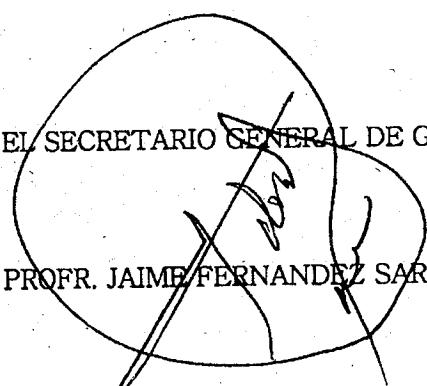


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



ACUERDO NÚMERO CINCO emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cinco del miércoles catorce de noviembre de dos mil doce, **POR EL QUE SE AJUSTAN LOS PLAZOS PARA EL PERÍODO DE PRECAMPañAS Y CAMPAÑAS ESTABLECIDOS EN LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL**, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 24, 78, 107 párrafo 1; 110; 116 párrafo 1, 117 párrafo 1 fracción XXX; 136 párrafo 1 fracciones I y II; 193; 194 párrafo 1; 198 párrafo 6; 205; 206; y 220 párrafos 2, 3 y 4 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la Entidad de los procesos electorales estatales, distritales y municipales ordinarios y extraordinarios, así como organizar y vigilar los procesos de referéndum, plebiscito y consulta popular.

Así mismo, el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

2. Conforme con los artículos 116, párrafo 1, 193 y 194 párrafos 1 y 4 de la Ley de la materia, la primer semana de diciembre de dos mil doce, dará inicio el proceso electoral ordinario para la renovación del poder Legislativo y de los integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos de la Entidad.

3. El artículo 116, fracción IV, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas, de igual manera, el artículo 198, párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que las precampañas para la renovación del Congreso y de los miembros de los Ayuntamientos, podrán dar inicio a partir de la tercera semana de enero del año de la elección, debiendo concluir a más tardar veinte días antes del inicio de registro de candidatos. No podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas.

Lo anterior nos lleva al estudio del artículo 220 de la Ley Electoral en cita, concretamente los párrafos 2 y 3 los cuales se transcriben a continuación:

2. *Las campañas electorales para diputados locales, tendrán una duración de cincuenta días.*

3. *Las campañas electorales para integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, tendrán una duración de cincuenta días; para los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero tendrán una duración de cuarenta días; y en el resto de los Municipios tendrán una duración de treinta días.*

Producto de un análisis simple, con el propósito de tener una clara visión de la duración de las campañas y por consecuencia de la duración de las precampañas, se dividen los municipios del Estado de Durango en tres grupos:

GRUPO 1. Durango, Gómez Palacio, Lerdo

GRUPO 2. Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero.

GRUPO 3. Canelas, Coneto de Comonfort, Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia.

Una vez determinado lo anterior, se procede a calcular, en base a la duración de las campañas, el valor de "dos terceras partes", para conocer la duración máxima de las precampañas y se desarrolla la siguiente tabla:

	diputados locales	ayuntamientos		
		grupo 1	grupo 2	grupo 3
campañas	50 días	50 días	40 días	30 días
precampañas	33 días	33 días	27 días	20 días

4. La Ley Electoral para el Estado de Durango, en su artículo 198, en su párrafo 6, faculta al Consejo Estatal a realizar ajustes a los plazos establecidos en el mismo artículo, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las precampañas electorales se ciñan a lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas.

En el mismo orden de ideas, el artículo 24 de la Ley de la materia, faculta al Consejo Estatal para ampliar los plazos fijados en la propia Ley; además, dentro de las atribuciones conferidas al Consejo en el artículo 117 del ordenamiento legal en cita, se establece la de dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones legales.

5. En virtud de lo anterior y toda vez que de las fechas para inicio de precampañas se desprenden los cálculos de algunas obligaciones de los partidos políticos como lo son notificaciones al Consejo Estatal Electoral, entrega de informes de gastos y de algunas prerrogativas como el uso de tiempo en radio y televisión, se hace necesario, con la debida antelación, modificar y establecer fechas concretas para estas actividades, de tal manera, que se garantice el cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, garantizando una igualdad en la contienda y generando condiciones de certeza a los actores políticos.

En este orden de ideas, como dato preliminar, en fecha diez de septiembre de dos mil doce, se recibe oficio número DEPPP/STCRT/102559/2012 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, donde de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 numeral 1, inciso c); 49 numerales 5 y 6; 51 numeral 1, inciso c); 105, numeral 1, inciso h) y 129, numeral 1, inciso g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás relativos y aplicables del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, donde solicita, entre otros datos, se le haga saber la fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración y el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas. Esta información es necesaria para elaborar las pautas correspondientes a la asignación del tiempo en Radio y Televisión a los partidos políticos y autoridades electorales durante el proceso electoral dos mil trece.

6. El artículo 206 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, señala los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección, siendo, en el caso que nos ocupa, los siguientes: ...

II. Para la elección de los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos, todos los candidatos serán registrados entre el veintidós y el veintinueve de abril, por los siguientes órganos:

- a) los candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, por los Consejos Municipales de la Cabecera de Distrito que corresponda;
 - b) Los candidatos a Diputados electos por el principio de Representación Proporcional, por el Consejo Estatal, y
 - c) Los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos, por los consejos Municipales correspondientes.

Lo anterior nos permite concluir que respetando los veinte días anteriores al registro de candidatos, las precampañas deberán ajustarse al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DURACIÓN	PERÍODO	
		INICIO	TÉRMINO
PRECAMPAÑAS a Diputados	33 días	28 febrero 2013	1 de abril 2013
PRECAMPAÑAS Ayuntamientos grupo 1	33 días	28 febrero 2013	1 de abril 2013
PRECAMPAÑAS Ayuntamientos grupo 2	27 días	6 de marzo 2013	1 de abril 2013
PRECAMPAÑAS Ayuntamientos grupo 3	20 días	13 de marzo 2013	1 de abril 2013

7. Toda vez que de las fechas para inicio de precampañas y para registro de candidatos se desprenden los cálculos de otros plazos como lo son registro de plataformas electorales y coaliciones, y periodo de campaña, entre otros, se hace necesario, con la debida antelación, modificar y establecer fechas

concretas para estas actividades de tal manera que se garantice el cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, garantizando una igualdad en la contienda y generando condiciones de certeza a los actores políticos; por lo que, en base a un ejercicio en retrospectiva, partiendo del primer domingo de julio del año dos mil trece, es decir, 7 de julio, como día en que deberá llevarse a cabo la jornada electoral, comenzamos a contar tres días anteriores en los que no se permite la celebración de reuniones o actos de campaña, propaganda o proselitismo y llegamos a la fecha 4 de julio; posteriormente contabilizamos cincuenta días para la duración de la campaña de diputados y de ayuntamientos del primer grupo, es decir, los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, teniendo como resultado que esta campaña deberá de llevarse a cabo en el periodo comprendido del 15 de mayo de 2013 al 3 de julio de 2013 inclusive.

Se practica el mismo ejercicio para determinar el periodo de campaña correspondiente a los Ayuntamientos del denominado grupo segundo que comprende a los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero; se tiene que considerando la duración de 40 días anteriores al 4 de julio de 2013, esta campaña deberá de llevarse a cabo en el periodo comprendido del 25 de mayo de 2013 al 3 de julio de 2013 inclusive. En lo que respecta a la duración de la campaña de los Ayuntamientos del grupo tercero es decir, Canelas, Coneto de Comonfort, Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia; se contabilizan 30 días anteriores al 4 de julio de 2013 y se obtiene como resultado que esta campaña deberá de llevarse a cabo en el periodo comprendido del 4 de junio de 2013 al 3 de julio de 2013 inclusive.

8. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular señalados en el artículo 197 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, cada partido

determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, según la elección de que se trate. Esta determinación deberá ser comunicada al Consejo Estatal dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, municipal y distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley de la materia. Del plazo para registro de candidatos comprendido entre el veintidós y el veintinueve de abril del año de la elección, establecido en el artículo 206, párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se desprenden las fechas para registro de coaliciones, ya que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, debe de hacerse veintidós días antes al día de la apertura del periodo de registro de candidatos. Caso similar con el registro de plataformas electorales cuyo plazo, de conformidad con el artículo 205 de la propia Ley, comprende los diez días anteriores al inicio de registro de candidatos. Otro de los plazos que se desprenden del periodo para registro de candidatos es el establecido en el artículo 78 de la Ley en cita, correspondiente a la participación de las agrupaciones políticas estatales en los procesos electorales estatales, ya que solamente podrán participar mediante un acuerdo celebrado con un partido político o coalición. Este acuerdo deberá presentarse para su registro ante el Consejo Estatal treinta días antes de que se inicie el plazo para el registro de candidatos.

Con el propósito de dar una mayor claridad, transparencia y certeza a los actos desarrollados por el Consejo Estatal, se acuerda establecer un cronograma que facilite a los actores políticos su aplicación en tiempo y forma, además de que proporcione a la ciudadanía que lo consulte, la confianza de que las actividades electorales se están desarrollando en los periodos establecidos y consensuados para el efecto de garantizar un proceso electoral apegado a la legalidad.

ACTIVIDAD	DURACIÓN	FECHA INCIO	FECHA TÉRMINO
Último día para que los partidos políticos determinen el procedimiento aplicable para selección de candidatos	Será determinado por cada partido político.	Será determinado por cada partido político.	29 de enero 2013
Precampañas candidatos a Diputados de mayoría relativa	33 días	28 de febrero 2013	1 de abril de 2013
Precampañas Ayuntamientos grupo 1	33 días	28 de febrero 2013	1 de abril de 2013
Precampañas Ayuntamientos grupo 2	27 días	6 de marzo 2013	1 de abril de 2013
Precampañas Ayuntamientos grupo 3	20 días	13 de marzo 2013	1 de abril de 2013
Último día para registrar acuerdo de participación entre agrupaciones políticas estatales y partidos políticos	Será determinado por cada partido político y agrupación política estatal	Será determinado por cada partido político y agrupación política estatal	23 de marzo 2013
Último día para solicitar registro de convenio de coalición	Será determinado por cada partido político	Será determinado por cada partido político	31 de marzo de 2013
Plazo para presentar plataformas electorales	10 días	12 de abril 2013	21 de abril 2013
Registro de Candidatos	8 días	22 de abril 2013	29 de abril 2013
Campañas candidatos a Diputados de mayoría relativa	50 días	15 de mayo 2013	3 de julio 2013
Campañas Ayuntamientos grupo 1	50 días	15 de mayo 2013	3 de julio 2013
Campañas Ayuntamientos grupo 2	40 días	25 de mayo 2013	3 de julio 2013
Campañas Ayuntamientos grupo 3	30 días	4 de junio 2013	3 de julio 2013

9. Con las facultades conferidas en los artículos 24 y 198 párrafo 6 de la Ley Electoral, este órgano colegiado estima que el ejercicio aquí desarrollado garantiza una continuidad en las actividades del proceso, dando, con la fluidez de actos, una mayor certidumbre a la ciudadanía y a los partidos políticos la posibilidad de desarrollar precampañas y campañas que tengan continuidad a fin de que los ciudadanos reconozcan a los actores políticos que participen en el proceso electoral evitando dejar amplios márgenes de inactividad política que provoquen desorientación de la ciudadanía en las próximas elecciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 24, 78, 107 párrafo 1, 110, 116 párrafo 1, 117 párrafo 1 fracción XXX; 136 párrafo 1 fracciones I y II, 193, 194 párrafo 1 y 4, 198 párrafo 6, 205, 206, y 220 párrafos 2, 3 y 4 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los ajustes a los plazos de precampañas señalados en la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEGUNDO. Se establecen los periodos de precampañas y campañas electorales aplicables en el proceso electoral 2013.

TERCERO. Se establece el cronograma electoral en los términos del considerando octavo del presente documento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo para que, con toda oportunidad y una vez instalados los treinta y nueve Consejos Municipales les proporcione copia del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó por unanimidad y firmó el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número cinco del catorce de noviembre de dos mil doce, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe. -----

LIC. JAVIER MIER MIER

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

DGO

**DGO-SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE DURANGO.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910043997-N9-2012**, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN PATRIA LIBRE NO. 435, FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA, C.P. 34180, DURANGO, DURANGO, TELÉFONO: 618-8247472 EXT. 15005 Y FAX 618-8247473 EXT. 15040, LOS DÍAS DE MARTES A LUNES (DÍAS DE OFICINA) DE LAS 09:00 A 15:00 HRS.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	LAS PARTIDAS DE LA LICITACIÓN SE DETALLAN EN LAS BASES
DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	15 DE NOVIEMBRE DE 2012
JUNTA DE ACLARACIONES	22 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 14:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29 DE NOVIEMBRE DE 2012, A LAS 10:00 HORAS
COSTO DE LAS BASES	\$ 3,500.00 M.N.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.P. EDGAR JOSÉ ÁNGEL NÚÑEZ MURILLO.

SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION DE RECURSOS IV.

PAG. 32

PERIODICO OFICIAL

Convocatoria: 018

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de servicio integral de abasto y administración de medicamentos y material de curación para Unidades Médicas y Hospitalares de los Servicios de Salud de Durango, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
EA-9100006991-N18-2012	\$ 5,000.00	22/11/2012	22/11/2012 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/11/2012 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio integral de abasto y administración de medicamentos y material de curación para Unidades Médicas y Hospitalares de los Servicios de Salud de Durango	1	Servicio	\$ 198,458,333.33	\$ 238,150,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y para consulta y venta en: Cuauhémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, teléfono: 01 (618) 8 17 49 40 / 8 17 48 80 Extensión 265, los días del 15 al 22 de noviembre de 2012 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clave 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 28 de noviembre del 2012 a las 10:00 horas, en sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhémoc, Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: 67 Unidades Médicas las cuales se detallan en el anexo 1 A de las bases, los días lunes a domingo en el horario de entrega: indicado en el anexo 1 A de las bases para cada Unidad.
- Plazo de entrega: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGRAS VILLARREAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

RÚBRICA.

GOBIERNO ESTADO DE DURANGO
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
(miles de pesos)

Saldo a la fecha	Tasa de interés	Acreditante	Destino del crédito	No. de registro
584,451.08	TIIE+.39	BBVA BANCOMER	Refinanciamiento de deuda	001/2007
1,106,659.06	TIIE+.40	BANORTE	Refinanciamiento de deuda	003/2007
568,067.31	TIIE+.40	DEXIA	Refinanciamiento de deuda	002/2007
444,147.44	8.93+.30	BANORTE	Inversión pública productiva	043/2008
198,446.64	TIIE+1.5	SANTANDER	Inversión pública productiva	181/2011
191,753.28	TIIE+1.05	BANCOMER	Inversión pública productiva	192/2011
192,789.28	TIIE+1.05	BANCOMER	Inversión pública productiva	192/2011
3,286,314.08				



EXPEDIENTE : 138/2012
ACTOR : JUAN GONZÁLEZ IBARRA Y OTROS
DEMANDADO : MARÍA DEL CARMEN CORRAL
BARRAZA Y OTRAS
POBLADO : PREDIO "SAN PEDRO DEL EPAZOTE"
MUNICIPIO : CANATLÁN
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : NULIDAD DE RESOLUCIONES
DE AUTORIDADES AGRARIAS

Durango, Durango, a 10 de Octubre de 2012

MARÍA DEL CARMEN CORRAL BARRAZA, MARÍA TERESA DÍAZ MARTÍNEZ y AURORA DÍAZ MARTÍNEZ:

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **veintiuno de septiembre de dos mil doce**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a las demandadas MARÍA DEL CARMEN CORRAL BARRAZA, MARÍA TERESA DÍAZ MARTÍNEZ y AURORA DÍAZ MARTÍNEZ, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a las antes citadas, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán, Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a las emplazadas por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por JUAN, JOSÉ ÁNGEL, MIGUEL, BENJAMÍN y MARGARITO, todos de apellidos GONZÁLEZ IBARRA, quienes reclaman la declaración jurídica de nulidad del juicio concluido consistente en todo lo actuado en el juicio agrario 483/2007, del índice de este Unitario Federal, incluyendo la sentencia definitiva de siete de septiembre de dos mil diez, así como los actos posteriores, para lograr su cumplimiento; para que den contestación a la demanda, o en su defecto, realicen las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de las citadas demandadas las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA
SECRETARIO DE ACUERDOS



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-07-23.320 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de Enero del 2012, con el número de folio 18519, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme al contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre del 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"MINA DEL ROSARIO"**, con una superficie aproximada de 00-07-23.320 hectáreas, ubicado en el Municipio de **SAN LUIS DEL CORDERO**, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	ARROYO
AL SUR:	AV. CONSTITUCION
AL ESTE:	SOLAR # 2
AL OESTE:	CALLE ALLENDE

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un período de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo. a 17 de Abril de 2012.-El Perito Deslindador, C. Guillermo Morales Morales.-Rúbrica.

SECRETA
RÍA DE LA REFORMA AGRARIA
DELEGACIÓN ESTATAL
DURANGO

